



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 006-2022-GRA/CR

Ayacucho, **12 8 ABR 2022**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 21 de abril de 2022, en el distrito de Ocaña de la provincia de Lucanas, trató el tema relacionado a la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la Creación de la Agencia Agraria de Las Cabezas del Sur en la Provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho, como Órgano de Línea Desconcentrado de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho"; y con ámbito de intervención en los diez (10) distritos integrantes de la zona denominada Las Cabezas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por Oficio N° 0012-2022-MANSURLA/PCD de fecha 21 de marzo de 2022 y por Acuerdo de los Alcaldes que conforman la Mancomunidad Municipal de Las Cabezas de fecha 03 de febrero de 2022, el Presidente de la Mancomunidad Municipal de Las Cabezas del Sur de Lucanas - Ayacucho, solicita la creación de la Agencia Agraria en las Cabezas del Sur de la Provincia de Lucanas - Ayacucho, argumentando que la provincia de Lucanas, ocupa la tercera parte del territorio de la Región Ayacucho, con veinte y uno (21) distritos, diez (10) de los cuales se encuentran en Las Cabezas, y para la atención de este inmenso territorio, existe una sola Agencia Agraria en Puquio, sin el personal y logística necesarios; y la zona de Las Cabezas, prácticamente no cuenta con el apoyo de esta Agencia Agraria, debido a sus limitaciones y falta de recursos presupuestales. De otro lado, manifiesta que la zona de Las Cabezas, es la primera zona productora de Paltas HAS de exportación con mil (1,000) hectáreas en producción, generando divisas para el Estado Peruano por montos superiores a Treinta Millones de Dólares Americanos (\$ 30'000,000.00) anualmente, pero lo que invierte el Estado es mínimo en la zona. Por otro lado, señala que en Las Cabezas, desde hace aproximadamente 10 años, se estaría produciendo una reconversión productiva que sería necesario apoyar; por cuanto, antes Las Cabezas era predominantemente ganadera, ahora es predominantemente agrícola y de exportación con alta tecnología. Finalmente, expresa que el proceso de inversión privada y pública en el agro es fuerte, que estaría generando problemas en el manejo del agua en las nueve (9) micro cuencas y en el uso de abonos e insecticidas, sin mayor control en los aspectos productivos y sanitarios, que es necesario afrontar a través de una Agencia Agraria específica para Las Cabezas, siendo vital para el avance en la producción de frutales de calidad de exportación;

Que, por Oficio N° 698-2022-GRA/GG-GRDE de fecha 12 de abril de 2022, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Consejo Regional de Ayacucho el Informe N° 044-2022-GRA/GG-GRDE-SGDS-ILN, formulado por la Sub Gerencia de Desarrollo Sectorial, por la cual señala que la situación actual en la provincia de Lucanas - Ayacucho, amerita la creación de la Agencia Agraria en Las Cabezas del Sur de la provincia de Lucanas, por ser de necesidad e interés público, con el argumento de que la provincia de Lucanas ocupa la tercera parte del territorio de la Región Ayacucho con un buen potencial en la

Ordenanza Regional N° 006-2022-GRA/CR

1...

producción agropecuaria y de exportación, siendo que la zona de Las Cabezas, es una zona productora de paltas de exportación con una considerable extensión en producción, generando divisas para el Estado Peruano, y que desde hace aproximadamente 10 años, se estaría produciendo una reconversión productiva que sería necesario apoyar, toda vez que antes la zona de Las Cabezas, era predominantemente ganadera y ahora es predominantemente agrícola de exportación con alta tecnología; y por estas consideraciones, sugiere respaldar el proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la creación de la Agencia Agraria de Las Cabezas del Sur en la Provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho", y a su vez, se adopte las acciones necesarias para evitar duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones con la Agencia Agraria Lucanas, en lo que a ámbito de intervención se refiere;

Que, por Oficio N° 579-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 06 de abril de 2022, el Director Regional de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, remite al Consejo Regional de Ayacucho el Informe Técnico N° 025-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-UPDO, formulado por la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional, señalando que el ámbito de observación de la Agencia Agraria Lucanas es muy extensa que incluye a los distritos de la zona denominada Las Cabezas donde no tiene presencia por la distancia, costo de transporte, falta de presupuesto para racionamiento para el personal de campo, etc., existiendo una brecha de atención en la asistencia técnica al productor agrario, y que la creación de la Agencia de Las Cabezas con inclusión de los distritos que integran la zona denominada Las Cabezas de la provincia de Lucanas con dependencia técnica-normativa, administrativa y presupuestal de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, requiere de una Ordenanza Regional de "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la Creación de la Agencia Agraria Las Cabezas del Sur"; la misma que debe ser creada en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP y establece las orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, para luego ser incluida en la estructura orgánica y en los diferentes documentos de gestión de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho;

Que, por Opinión Legal N° 15-2022-GRA/ORAJ-D-CALL de fecha 31 de marzo de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, opina aprobar el proyecto de Ordenanza Regional de "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la creación de la Agencia Agraria de Las Cabezas del Sur en la Provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho, como Órgano de Línea Desconcentrado de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho", sosteniendo que mediante Informe Técnico N° 046-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-UPDO, la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho (DRAA), emite opinión favorable, recomendando que la misma sea considerada como Unidad Orgánica de Segundo Nivel Organizacional de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, encargada de los procesos, tales como la promoción agraria, asistencia técnica, gestión de autorizaciones y/o registros, gestión de proyectos agrarios, desarrollo de infraestructura agraria, administración viveros, control de documentación de información estadística agraria, dentro de su ámbito de intervención; y por Informe Técnico N° 008-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, también opina favorablemente por la propuesta de la creación de la Agencia Agraria "Las Cabezas", como Unidad Orgánica de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, debiendo incorporarse las funciones y competencias en el Manual de Operaciones del DRAA; y finalmente, argumenta que los distritos que integran "Las Cabezas" de Lucanas Sur, son territorios con actividad potencialmente agrícola, especialmente en la producción de la palta, dependiendo actualmente de la Agencia Agraria de Lucanas - Puquio, que lamentablemente dicha Agencia Agraria no cubre la atención en todo el área geográfica de los distritos de Las Cabezas, mucho menos resuelve los principales problemas y necesidades agrarias de estas zonas, teniendo presente que uno de los objetivos del Gobierno Regional de Ayacucho es enfrentar y reducir la extrema pobreza, y resolver los problemas agrarios en todo el ámbito regional;

Que, por Informe Técnico N° 046-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-UPDO de fecha 06 de agosto de 2021, formulado por la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional (UPOD) de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, señala que la zona denominada Las Cabezas está ubicada en la provincia de Lucanas, contando con 21 distritos, que por lo extenso de su territorio, actualmente la Agencia Agraria Lucanas no puede atender adecuadamente a los productores agrarios, siendo necesario la creación de una Agencia Agraria que atienda a los productores agrarios de los distritos y comunidades de la zona

Ordenanza Regional N° 006-2022-GRA/CR

I...

denominada Las Cabezas. Seguido, señala que la creación de la Agencia Agraria Las Cabezas, bajo la jurisdicción de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho (DRAA), debe incluir a los distritos de Laramate, Ocaña, Otoa, San Pedro de Palco, Llauta, Huac Huas, Leoncio Prado, Saisa, Santa Lucía y San Cristóbal; distritos que pertenecen a la zona denominada Las Cabezas de la provincia de Lucanas de la comprensión del departamento de Ayacucho; y recomienda que es factible la creación de la Agencia Agraria Las Cabezas, con ámbito de intervención en los diez (10) distritos integrantes de la zona denominada Las Cabezas, creación en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP y establecen las orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP; y la Agencia Agraria Las Cabezas debe ser creada mediante Ordenanza Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, y luego ser incluida en la estructura funcional de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, y todos sus documentos de gestión;

Que, el artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, aprobada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR de fecha 15 de junio de 2011, señala que las Agencias Agrarias, son órganos de línea desconcentrados de la Dirección Regional Agraria, encargadas de efectuar en su respectiva circunscripción territorial, las acciones de la Dirección Regional Agraria; y el ámbito territorial de las Agencias Agrarias está delimitado por la demarcación territorial política provincial, según sea el caso, excepto la Agencia Agraria Valle Río Apurímac;

Que, por otro lado, según el artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, las funciones principales de las Agencias Agrarias son las siguientes: a) Participar en los procesos de planificación y presupuestos participativos a nivel local; b) Promover la constitución y fortalecimiento de las organizaciones de productores en cadenas productivas, firma de convenios y/o contratos para el beneficio sectorial; c) Realizar extensión agraria a los productores agrarios, pecuarios, forestales y en toda actividad de competencia de la DRA Ayacucho en el ámbito jurisdiccional de cada Agencia Agraria; d) Cumplir y hacer cumplir las normas de la actividad agraria en coordinación con los organismos públicos descentralizados y proyectos del ámbito regional; e) Integrar el Sistema Nacional de Información Agraria en la obtención y difusión de información para uso de los productores agrarios; f) Elaborar el diagnóstico agrario, provincial para determinar las potencialidades y limitaciones como soporte para la formulación de estudios planes y proyectos; g) Facilitar a los productores con la convocatoria y concertación de entidades del sector público y privado, para la prestación de servicios de gestión empresarial, comercialización, financiamiento, información para la gestión, asesoría jurídica, capacitación, asistencia técnica, sanidad y de asesoría en sistemas productivos; h) Proponer y participar en la formulación de planes y proyectos agrarios en función a las prioridades del desarrollo agrario local; i) Cumplir las disposiciones de los órganos de Dirección, Asesoramiento, Apoyo, Línea y de Control Institucional de la Sede Regional; j) Formular propuestas de mecanismos de integración de la actividad agraria a nivel de cuencas con la participación de los gobiernos locales, interrelacionando el área rural con la urbana a través de las cadenas productivas; k) Otorgar previa verificación física de campo certificado de: conducción de cultivos, conducción de predios, productor agrícola, productor pecuario, forestal, marcas y señales, certificado de transporte de productos agrícolas y pecuarios; funcionamiento u operatividad de transformación de productos agrarios y otros; l) Son facilitadores para la ejecución de los proyectos productivos, forestales y de infraestructura menor; m) Asesorar y apoyar a los productores agrarios individuales y organizados en la formulación de sus planes de negocios y costos de producción; n) Promover, apoyar al desarrollo y el fortalecimiento de las ferias agropecuarias de su ámbito provincial; y o) Las demás que le asigne la Dirección Regional Agraria y las que le correspondan por disposiciones vigentes;

Que, en el año 2006, el Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), inició la ejecución del Programa de Servicios de Apoyo para Acceder a los Mercados Rurales (PROSAAMER), y según estudios técnicos derivados de ella; los servicios que las Agencias Agrarias otorgan, abarcarían un largo listado e incluyen la organización de cadenas, el fortalecimiento organizacional, la información agraria, la capacitación (técnico-productiva, gestión y organización, mercadeo), la asistencia técnica (manejo del cultivo, control fitosanitario), la certificación de los productores, la resolución de conflictos, el alquiler de maquinarias, la planificación de producción, la asesoría (gestión empresarial, mercados, titulación), y la elaboración de proyectos; y las principales funciones de las Agencias Agrarias, giran alrededor de las siguientes seis actividades en orden de importancia: i) provisión de información agraria; ii) provisión de asistencia técnica; iii) promover la organización

Ordenanza Regional N° 006-2022-GRA/CR

I...

de los productores; iv) organización de cadenas productivas; v) facilitación o concertación con entidades del sector; y vi) capacitación de los productores. Además, otras funciones de las Agencias Agrarias, son las de elaboración y ejecución de proyectos; el hacer cumplir la normatividad vigente del sector; la promoción agraria; la conservación de los recursos naturales y medio ambiente; y el servicio de alquiler de maquinaria;

Que, según el Plan Operativo Institucional 2021 de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, aprobada por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 003-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR de fecha 26 de enero de 2021, la Agencia Agraria de Lucanas, con sede en Puquio, su ámbito jurisdiccional abarca a veintiún (21) distritos, siendo: Lucanas, San Juan, San Cristóbal, Saisa, Santa Lucía, Leoncio Prado, Andamarca, Chipao, Cabana, Ocaña, Laramate, Otoa, San Pedro de Palco, Llauta, Huachhuas, Aucará, Santa Ana de Huaycahuacho, Puquio, San Pedro y Chaviña; y respecto a los recursos humanos, infraestructura y mobiliario con que cuenta la Agencia Agraria de Lucanas - Puquio, es insuficiente e inoperativo, según corresponde;

Que, por Informe Legal N° 742-2017-MINAGRI-SG/OGAJ de fecha 17 de julio de 2017, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, aplicable al caso, respecto a la consulta de creación de una Agencia Agraria, precisa que en virtud de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cada gobierno regional establece su estructura, organización y funciones, contando con autonomía política, económica y administrativa, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; y uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, según el artículo 8° de la Ley N° 27867 es el de Subsidiaridad, el mismo que señala: "El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones";

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia General; y se complementa con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y control que establece el reglamento correspondiente, conforme lo determine cada Gobierno Regional, de acuerdo a los límites presupuestales asignados para su gasto corriente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión Pública y construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Asimismo, en su artículo 5° establece que, el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones: a) Mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios coadyuvando al cierre de brechas; b) Concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables; c) Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones; d) Mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones; e) Revalorización de la Carrera Pública, se pone especial énfasis en el principio de la ética pública y la especialización así como el respeto al Estado de Derecho; f) Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado; y g) Regulación de las relaciones intersectoriales;

Que, la propuesta legislativa para "Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública la Creación de la Agencia Agraria de Las Cabezas del Sur en la Provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho, como Órgano de Línea Desconcentrado de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho"; tiene carácter declarativo, con la finalidad de exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, la necesidad de crear la futura Agencia Agraria de Las Cabezas del Sur en la provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho, conforme a la normatividad vigente; teniendo presente que los distritos que integran la zona denominada Las Cabezas de Lucanas Sur, son territorios con actividad potencialmente agrícola, especialmente en la producción de la palta, dependiendo actualmente de la Agencia Agraria de Lucanas - Puquio, que lamentablemente dicha Agencia Agraria no cubre la atención en todo el área geográfica de los distritos de Las Cabezas, mucho menos resuelve los principales problemas y necesidades agrarias de estas zonas, y dejando

Ordenanza Regional N° 006-2022-GRA/CR

I...

constancia que uno de los objetivos del Gobierno Regional de Ayacucho es enfrentar y reducir la extrema pobreza y resolver los problemas agrarios en todo el ámbito regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto aprobatorio por unanimidad de sus miembros, luego de la deliberación y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Regional y Necesidad Pública la creación de la Agencia Agraria de Las Cabezadas del Sur en la Provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho, como Órgano de Línea Desconcentrado de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho; y con ámbito de intervención en los diez (10) distritos integrantes de la zona denominada Las Cabezadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Gestión Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, el cumplimiento e implementación oportuna de la presente Ordenanza Regional, en el plazo perentorio de noventa (90) días hábiles; conforme a sus competencias y atribuciones, y dentro del marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, realizar las acciones técnicas administrativas y/o la asignación presupuestal necesaria para la creación de la Agencia Agraria de Las Cabezadas del Sur en la Provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho, conforme a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a Ley.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCAFOMA
PRESIDENTE

Ordenanza Regional N° 006-2022-GRA/CR



POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintidós.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR**